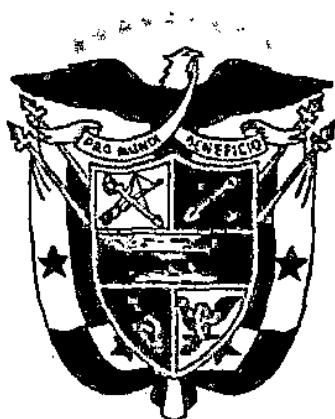




REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK  FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

**COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 20182 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

Por la Cual

se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **PRIMA PORTA HOLDING A/S**, por medio de la cual se confiere Poder General al señor **HUMBERTO POGGI DEL SALTO**.



5356
19 09 07

IMPORTE NACIONAL
2004.00
FEB. 0045

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS-----

(20,182) -----

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada PRIMA PORTA HOLDING A/S (por medio de la cual se confiere poder general al señor HUMBERTO POGGI DEL SALTO

----- Panamá, 18 de septiembre de 2007

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil siete (2007), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno- trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente, EDISON ERNESTO TEANO, varón, panameño, soltero, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO: Que representa a BUFETE MF & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), documento ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que BUFETE MF & CO., es el Agente Registrado de la sociedad denominada PRIMA PORTA HOLDING A/S, nombramiento que consta inscrito, a Ficha cinco ocho dos nueve cinco uno (582951), Documento uno dos cero cuatro siete tres seis (1204736), de la Sección Mercantil del Registro Público. -----

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano

el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la

sociedad mediante la cual se confiere poder general al señor HUMBERTO

POGGI DEL SALTO, el cual se transcribe en la copia de este instrumento.

- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que

soliciten los interesados. Leída como les fue la misma en presencia de

los testigos instrumentales, MIRZELLA TUNON con cédula de identidad

personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401) y

JULISA JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho-

cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad

y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo,

la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la

firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN VEINTE MIL CIENTO OCHENTA

Y DOS ----- (20,182)-----

(fdo.) EDISON ERNESTO TRANO-- (fdo.) MIRZELLA TUNON -- (fdo.) JULISA

JARAMILLO (fdo.) DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto

del Circuito Notarial de Panamá.

PROTOCOLIZACION: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-

PRIMA PORTA HOLDING A/S -----

Una reunión de la Junta Directiva de PRIMA PORTA HOLDING A/S se celebró

en PH Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República

de Panamá el día 13 de septiembre de 2007 a las 10:00 a.m.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la

fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen

derecho a ello.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así

el quorum requerido, a saber: -----

HUMBERTO POGGI DEL SALTO (por Poder a FRANCIS PEREZ)-----

HUMBERTO POGGI ZAMBRANO (por Poder a Leticia Montoya)-----

ENMA ZAMBRANO CEDENO (por Poder a CARMEN WONG)-----



19 09 07 004.00
0945

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

RESIDENTE DE LA REUNION: FRANCIS PEREZ, en ausencia del Presidente de la sociedad.

SECRETARIA DE LA REUNION: LETICIA MONTOYA, en ausencia de la Secretaria de la sociedad.

SE RESOLVIO:

Autorizar a FRANCIS PEREZ para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un poder a favor del señor HUMBERTO POGGI DEL SALTO, con cédula de ciudadanía No. 1303194581, con domicilio en Km 6 ½ Via Manta-Picoaza, Portoviejo, Ecuador, conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

(fdo.) FRANCIS PEREZ-- Presidente de la reunión --- (fdo.) LETICIA MONTOYA -- Secretaria de la Reunión.

P O D E R

Yo, FRANCIS PEREZ, debidamente autorizada para este acto en una reunión de la Junta Directiva de PRIMA PORTA HOLDING A/S celebrada el día 13 de septiembre de 2007, por este medio confiero poder a favor del señor HUMBERTO POGGI DEL SALTO, con cédula de ciudadanía No. 1303194581, con domicilio en Km 6 ½ Via Manta-Picoaza, Portoviejo, Ecuador, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad;

cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquiera otras cosas que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar y alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar involucrada y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor HUMBERTO POGGI DEL SALTO, con cédula de ciudadanía número 1303194581, con domicilio en Km 6 ½ Via Manta-Picoaza, Portoviejo, Ecuador, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.-----

El poder aquí conferido es válido desde el 13 de septiembre de 2007 y retendrá plena fuerza hasta el día 13 de septiembre de 2010.-----

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 13 de septiembre de 2007.-----

(fdo.) FRANCIS PEREZ --- En nombre y representación de PRIMA PORTA HOLDING A/S -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil siete (2007).-----

Licdo. Diamante Edgardo Cerna
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

8088

5036

REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

3004.00

P.B. 0945

06 09 07



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2007

Presentante: CARLOS MARIMON

Liquidación No.: 7007133970

Ingresado Por: RAHO

Fecha y Hora: 2007/09/07 17:35:20:0

Asiento: 163114

Cedula: 8-245-869

Total Derechos:

60.00

Emmanuel Pineda



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil

Ficha No.

582951

Sigla No. S.A.

Documento No. 1204736

Operación Intermedia

Derechos de Registro B/

50 -

Derecho de Calificación B/

10 -

Panamá, 12 de Septiembre 2007.

Adrián Aguilar

Registrador Jefe



Advertí a las comparecientes que la copia de esta Escritura, la cual fue confeccionada y firmada por el Licenciado MARIO VLIEG, Abogado en ejercicio, debe registrarse, y leída como le fue da misma en presencia de las testigos instrumentales, Mirzella Tuñon, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos quince - cuatrocientos uno (8-715-401), y Yakeline Perez de Castellero, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

-----Esta Escritura Pública lleva el número de Order
DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----(19357)----

(Fdos.) JAQUELINE ALEXANDER por ENDERS INC.-----Suscriptor-----

CARMEN WONG por ROCKALL INC.-----Suscriptor-----

Mirzella Tuñon ----- Yakeline Perez de Castellero-----

Refrendada por el Licenciado MARIO VLIEG, Abogado en ejercicio.-----

**LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del
Circuito Notarial de Panamá.-----**

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de
septiembre, del dos mil siete (2007).


Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto





06.09.07

P.B. 0945

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) **QUORUM**, dos (2) de los directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

UNDECIMO: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. -----

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3). -----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

HUMBERTO POGGI ZAMBRANO-----Director-----

Con domicilio en REALES, TAMARINDOS Y 2DA-PORTOVIEJO, ECUADOR-----

HUMBERTO POGGI DEL SALTO-----Director y Presidente-----

Con domicilio en AV. MANABÍ Y GRANDA CENTENO- PORTOVIEJO, ECUADOR-----

ENMA ZAMBRANO CEDENO-----Director y Tesorero-----

Con domicilio en KM 6 1/2 VIA MANTA PICOAZA, PORTOVIEJO, ECUADOR-----

MARÍA PÍA CAICEDO SIERRA-----Secretario-----

Con domicilio en AV. MANABÍ- PORTOVIEJO, ECUADOR-----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores.-----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa.

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. -----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones.----

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades.----

NOVENO: El Agente Registrado de la sociedad son BUFETE MF & CO., abogados, P. H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C., Panamá, República de Panamá; FAX: (507) 263-9218 y (507) 263-7327; TELEFONOS: (507) 205-5888 y (507) 264-2322. -----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **PRIMA PORTA HOLDING A/S-----**

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -- a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, administración de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios, el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -- e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. -- h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de



PAPEL NOTARIAL

8048

5033



TIMBRE NACIONAL

=004.00

06 09 07

P.B. 0945

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

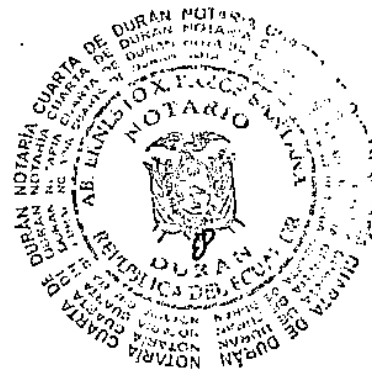
ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE----

(19357) -----

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **PRIMA PORTA HOLDING A/S** -----

----- Panamá, 05 de Septiembre, 2007

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de septiembre, del dos mil siete (2007), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente, **JAQUELINE ALEXANDER**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-mil noventa (8-729-1090), actuando en nombre y representación de **ENDERS INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección de (Mercantil) del Registro Público a Ficha cinco uno uno dos cero cero (511200), Documento ocho ocho uno siete cero ocho (881708), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), actuando en nombre y representación de **ROCKALL INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección de (Mercantil) del Registro Público a Ficha cinco uno uno dos cero ocho (511208), Documento ocho ocho uno siete tres cuatro (881734) quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, a quienes conozco, y me pidieron que hiciera constar, como en efecto lo hago que desean formar una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley Treinta y Dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá y han convenido en un Pacto Social conforme a las cláusulas siguientes:-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK  FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 19357 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Por la Cual

Se constituye la sociedad anónima denominada **PRIMA
PORTA HOLDING A/S**

REPUBLICA DE PANAMA
8528
6508

8006.00

19 09 07

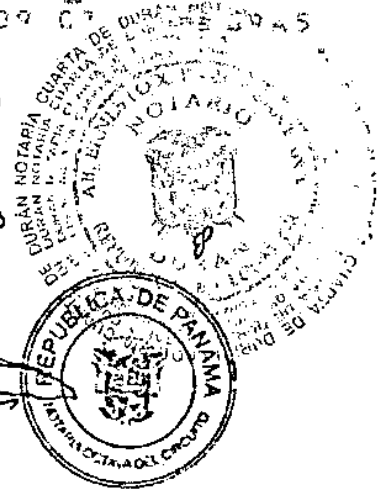
yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Publico
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N° 7-73-510

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmó
(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
auténticas. (Arts. 1730 C. C., Art. 822 C.J.)

20 SEP 2007

Dr. Benigno Vergara Cardenas
Notario Publico Octavo



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Benigno Vergara

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello / timbre de 41

CERTIFICADO

5 en Panamá 6 el día 20 SEP 2007

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 54,112

9 Sello/timbre 10 Firma

20

Miguelito



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



CERTIFICACIÓN DEL AGENTE REGISTRADO



Nosotros, **BUFETE MF & CO.**, Abogados en ejercicio en la República de Panamá y Agentes Registrados de **PRIMA PORTA HOLDING A/S**, una sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá mediante la Ficha 58295, Documento 1204736 desde el 12 de septiembre de 2007, por este medio certificamos que los siguientes documentos adjuntos son copia fiel y verdadera, a saber:

1. Escritura Pública No.19,357 del 5 de septiembre de 2007, confeccionada por la Notaría Pública Quinta del Circuito Notarial de Panamá, mediante la cual se constituye la sociedad.
2. Escritura Pública No.20,182 del 18 de septiembre de 2007, confeccionada por la Notaría Pública Quinta del Circuito Notarial de Panamá, mediante la cual se confiere Poder General al señor **HUMBERTO POGGI DEL SALTO**.
3. Certificado de Vigencia

Panamá, 19 de septiembre de 2007.

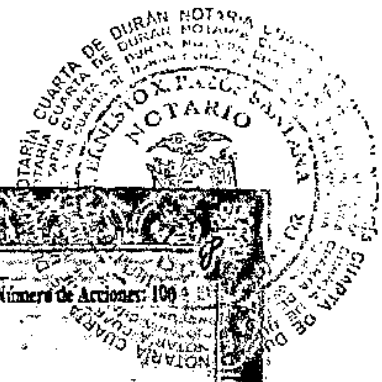
BUFETE MF & CO.

Edison E. Teano

EDISON E. TEANO

Abogado





Certificado No: 1

Número de Acciones: 100

PRIMA PORTA HOLDING A/S

Paraná, República de Panamá

El Pacto Social de la sociedad está debidamente inscrito en la Sección de (Mercantil) del Registro Público a Fecha 5/29/91, Documento 1294735.

Capital Autorizado

DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DÓLARES (US\$100.00) cada una.

Por Este Medio Se Certifica:

Que HUMBERTO POGGI DEL SALTO es dueño de CIEN (100) acciones del capital de esta sociedad.

Las acciones representadas en este certificado están debidamente pagadas y liberadas.

EN FE DE LO CUAL la sociedad autorizó la emisión de este certificado

en Cien (5) de Septiembre de Dos mil noventa y siete (2007).

Presidente

Secretario



MOSSACK FONSECA
ATTORNEYS-AT-LAW

A GLOBAL APPROACH
TO LEGAL SOLUTIONS
www.mossack.com

MF LEGAL SERVICES

Mossack Building, East 54th Street, Marbella
P.O. Box 0832-0888 W.T.C.
Panama, Rep. of Panama
Tel. + 507 205-5888 Fax + 507 263-7327



N/R: 44557/12028/2025859/JR/RR/jdsc

03 de agosto de 2012

Señores

ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO Y VIVANCO

Ave. Amazonas 4600 y Gaspar de Villaroel

Edificio Vivanco, piso 10

Quito, Ecuador

Atención: Dra. Verónica Regalado

Estimada Dra. Regalado,

RE: PRIMA PORTA HOLDING A/G -Jurisdicción: Panamá

De acuerdo a sus instrucciones, adjunto encontrará los siguientes documentos en relación con la sociedad en referencia.

- | | |
|--|--|
| ☐ Escritura Pública | ☒ Certificación del Agente Registrado - Legalizada |
| ☐ Certificados de Acciones | ☐ Certificado de Agente Registrado |
| ☐ Acta de Suscriptores | ☐ Poder General - Legalizado |
| ☐ Acta de Reunión de Directores | ☒ Certificados de Vigencia - Legalizado |
| ☐ Registro de acciones. | ☐ Copia de documento de identidad |
| ☐ Traspaso de acciones | ☐ Sello Social |
| ☐ Artículos de Incorporación | ☐ Formulario de inscripción de RUC |
| ☐ Poder Especial | ☐ Factura |

Favor no duden en comunicarse nuevamente con nosotros si requieren de nuestros servicios o asistencia.

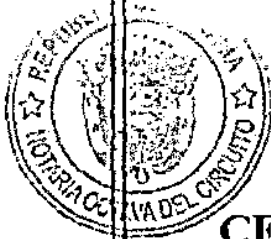
Atentamente,


Rosa Rivera

British Virgin Islands • Cyprus • Bahamas • British Anguilla • Samoa • Seychelles • Republic of Panama • Nevada • Wyoming • Florida • Vancouver • United Arab Emirates • Hong Kong • Dalian • Hangzhou • Nanjing • Ningbo • Qingdao • Shanghai • Shenzhen • Singapore • Thailand • Czech Republic • Geneva • Gibraltar • Isle of Man • Jersey • Liechtenstein • London • Luxembourg • Zug • Zurich • Brazil • Boquete (Panama) • Colombia • Chile • Quito • El Salvador • Guatemala • Guayaquil • Peru • Uruguay • Venezuela.



HEADQUARTERS - ISO 9001 CERTIFIED



150 REPUBLICA DE PANAMA
8264 HONORARIO NACIONAL
7250
E010.00
03 08 12 15.0946

CERTIFICACION DE AGENTE REGISTRADO



Nosotros, BUFETE MF & CO., Abogados en ejercicio en la República de Panamá y Agente Registrado de PRIMA PORTA HOLDING A/S, (la "Sociedad") una sociedad panameña existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 582951, Documento 1204736 el 12 de septiembre de 2007, por este medio certificamos que los documentos que se adjuntan son copia fiel y verdadera de lo siguiente:

1. Acta de una reunión de la Junta Directiva de PRIMA PORTA HOLDING A/S, por medio de la cual se autoriza al Sr. HUMBERTO POGGI ZAMBRANO para conferir, en nombre y representación de la sociedad, un Poder General a favor del Sr. HUMBERTO POGGI DEL SALTO.
2. Poder General otorgado al Sr. HUMBERTO POGGI DEL SALTO.

Fecha el 01 de agosto de 2012.

ALEXANDRA KOURANY
BUFETE MF & CO.
AGENTE REGISTRADO



Notario Público de la República de Panamá, con Cédula No. 8-94
CERTIFICADO

Que la presente (el presente) ha (se) sido reconocida (se)
como copia (se) por los siguientes, por consiguiente
dichos (se, en que) (se) es (se) verdadera (se)

03 08 2012

JUAN JOSE ESCAR TEJEDOR

PODER



Yo, HUMBERTO POGGI ZAMBRANO, debidamente autorizado para este acto en una reunión de la Junta Directiva de PRIMA PORTA HOLDING A/S celebrada el 16 de julio de 2012, por este medio confiero Poder General a favor del señor HUMBERTO POGGI DEL SALTO, con cédula de ciudadanía No. 1303194581 y domicilio en el km 4 Vía Manta-Picoaza, Portoviejo - Ecuador, para que actúe individualmente, conforme a las siguientes facultades:

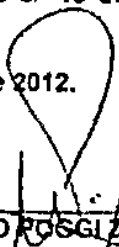
Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar y vender o transferir productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquiera otras cosas que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar y alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar involucrada y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor HUMBERTO POGGI DEL SALTO, para que actúe individualmente, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el 16 de julio de 2012 y retendrá plena fuerza hasta el día 16 de julio de 2015.

Emitido y firmado este día 16 de julio de 2012.


HUMBERTO POGGI ZAMBRANO
En nombre y representación de
PRIMA PORTA HOLDING A/S

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 presente documento público

3 ha sido firmado por Juan René Pérez

4 quien actua en calidad Notario

5 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

6 en Panamá 6 el día 03 AGO 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 49041

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido.



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
PRIMA PORTA HOLDING A/S**

Una reunión de la Junta Directiva de PRIMA PORTA HOLDING A/S se celebró en la ciudad de Portoviejo, República del Ecuador, el 16 de Julio de 2012, a las 10h00 a.m.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**HUMBERTO POGGI DEL SALTO
HUMBERTO POGGI ZAMBRANO
ENMA ZAMBRANO CEDEÑO**

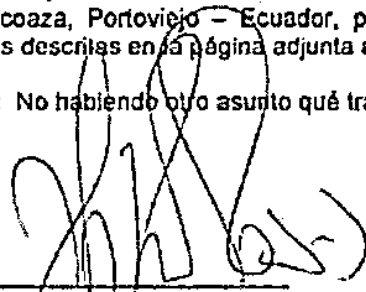
PRESIDENTE DE LA REUNION: HUMBERTO POGGI DEL SALTO, Presidente de la sociedad.

SECRETARIO DE LA REUNION: HUMBERTO POGGI ZAMBRANO, en ausencia del Secretario de la sociedad.

SE RESOLVIO:

Autorizar al señor HUMBERTO POGGI ZAMBRANO para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un Poder General a favor del señor HUMBERTO POGGI DEL SALTO, con cédula de ciudadanía No. 1303194581 y domicilio en el km 6 ½ Vía Manta-Picoaza, Portoviejo - Ecuador, para que actúe individualmente, conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta.

CIERRE: No habiendo otro asunto qué tratar, la sesión fue clausurada.


HUMBERTO POGGI DEL SALTO
Presidente de la Reunión


HUMBERTO POGGI ZAMBRANO
Secretario de la Reunión

REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 618068

PAG. 1
// JERAPA25 //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 -

31234

QUE LA SOCIEDAD :
CARIPSC ANDINO INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 771534 DOC.
ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) CHRISTIAN MANUEL MURMANN
2) JOSE JUAN MURMANN
3) LORENZA MAZZONE

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : CHRISTIAN MANUEL MURMANN
TESORERO : LORENZA MAZZONE
SECRETARIO : JOSE JUAN MURMANN

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE O LA
PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: DELVALLE & DELVALLE

- QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

- DETALLE DEL CAPITAL :
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE LA SUMA DE DIEZ DOLARES
(US\$10,000.00) AMERICANOS, DIVIDO EN (100) ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN
VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES (US\$100.00) CADA UNA.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DOCE DE JUNIO
DEL DOS MIL DOCE A LAS 07:19:25 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 31234
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 070135
FECHA: Martes 12, Junio DE 2012

// JERAPA25 //

Elizabeth Guizada
ELIZABETH GUIZADA
CERTIFICADOR

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por
3 quien actua en calidad
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO
5 EN Panamá
6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número
9 Sello/timbre
10 Firma

15 JUN 2012

34099
W. J. A. Llo

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

25.12

8.00

NOTARIA SVO
PANAMA

POSTA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE

(5939)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **CARIPSC ANDINO INC.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 6 de Junio de 2012

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal nueve – noventa y cuatro – ciento cinco (9-94-105), comparecieron personalmente la Señora **MARIA LUCRECIA MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número nueve – ciento cuarenta y siete – seiscientos quince (9-147-715), y la Señora **VELKYS RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – quinientos veintiuno – mil trescientos veintidós (8-521-1322), a quienes conozco, y en sus propios nombres me pidieron que extendiera la presente Escritura Pública con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá, cuyo Pacto Social es el siguiente:

PRIMERO: (Nombre) El nombre de la Sociedad es:

CARIPSC ANDINO INC.

SEGUNDO: (Objetos) Los objetos para los cuales la sociedad se establece son los siguientes: Llevar a cabo cualesquiera negocios lícitos y ejercer las facultades que le concede el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre sociedades anónimas.

TERCERO:

(Capital) a) El capital autorizado de la sociedad será de la suma de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda legal de los Estados Unidos de América, divididas en **CIENTO (100) acciones NOMINATIVAS** de un valor nominal de **CIENTO DOLARES (US\$100.00)**

cada una, las cuales podrán ser comunes o preferentes. b) El derecho a votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de las acciones comunes de la sociedad, a razón de un voto por cada acción c) Sin perjuicio de lo que determine al respecto la Junta Directiva, los certificados de acciones serán firmados por el presidente acompañado por el Secretario o el Tesorero de la sociedad. El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces para lo cual podrán ser creadas y emitidas acciones nuevas, en representación de aportes en numerario, naturaleza o en especie, por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración.-----

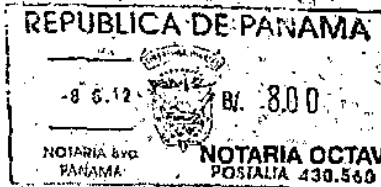
CUARTO: (Responsabilidad limitada) La responsabilidad de los accionistas está limitada a la suma no pagada sobre sus acciones.-----

QUINTO: (Suscripción de Acciones) El número de acciones del capital que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en suscribir inicialmente es como sigue:-----

NOMBRE	No. DE ACCIONES
MARIA LUCRECIA MARTINEZ	UNA (1)
VELKYS RODRIGUEZ	UNA (1)

SEXTO: (Domicilio y Agente Residente) La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior. El nombre del Agente Residente de la sociedad es la firma de Abogados **DELVALLE & DELVALLE**, cuya dirección es Avenida Alquilino de la Guardia y Calle 47, Bella Vista, Edificio Ocean Business Plaza Piso 24, Oficina 2403, Ciudad de Panamá, República de Panamá. No obstante, la Junta Directiva de la sociedad podrá nombrar, cuando lo juzgue oportuno, otra u otras personas para actuar con el carácter de Agente Residente. y al mismo tiempo el agente residente podrá renunciar en cualquier momento. El agente residente de la sociedad no será personalmente responsable, ni directa, ni indirectamente por las actividades o negocios que realice la sociedad, ni sus accionistas, directores, dignatarios o agentes en cualquier parte del mundo.-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



SEPTIMO: (Funcionamiento en el Exterior) En ejercicio del derecho que le concede el ordinal Séptimo del Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), conforme al cual podrá llevar a cabo sus negocios y ejercer sus facultades en países extranjeros, la sociedad podrá celebrar reuniones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas y llevar su contabilidad y libros de actas, de registro de acciones y de cualquier naturaleza en cualesquiera sitios o lugares de cualquier país. Al efecto, la Sociedad podrá gestionar su registro y reconocimiento en el exterior, o bajo las leyes de cualquier país del mundo.

OCTAVO: (Duración) La duración de la sociedad será perpetua.

NOVENO: (Representante Legal) La representación legal de la sociedad la tendrá el presidente o la personas que designe la Junta Directiva.

DECIMO: (Junta Directiva) El número de Directores de la sociedad no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7), cada uno de los cuales tendrá derecho a designar su respectivo suplente. El número de los primeros directores de la sociedad, quienes ejercerán sus cargos hasta que la Junta de Accionistas efectúe una nueva elección, es tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: **CHRISTIAN MANUEL MURMANN, JOSE JUAN MURMANN Y LORENZA MAZZONE** todos con domicilio en Avenida Fantino Falco, No. 57, Ensanche Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana.

DECIMO PRIMERO: (Dignatarios) La sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad, mientras la Junta Directiva no haga la elección para nuevos dignatarios, serán los siguientes:

NOMBRE	CARGO
CHRISTIAN MANUEL MURMANN	PRESIDENTE
JOSE JUAN MURMANN	SECRETARIO
LORENZA MAZZONE	TESORERA

DECIMO SEGUNDO: (Transferencia de acciones) Los accionistas no podrán vender o traspasar sus acciones a terceras personas sin antes ofrecer las mismas, por conducto del

secretario de la sociedad, a los demás accionistas. Por tanto, se estipula que los accionistas o la sociedad tendrán derecho preferente a comprar las acciones de la sociedad que otro accionista desee traspasar. Para poner a la venta y emitir acciones, sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas mediante quórum de las dos terceras partes del capital autorizado. Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada acción. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una acción deberán hacerse representar por un solo apoderado.

DECIMO TERCERO: (Cuentas Bancarias) La sociedad abrirá cuentas bancarias en Bancos locales o extranjeros, y el derecho de firma lo tendrá la persona o personas que designe la Junta Directiva.

DECIMO CUARTO: (Facultades de Accionistas y Directores) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y a lo dispuesto en este Pacto Social, el número y período de los directores y dignatarios de la sociedad será fijado por la Junta de Accionistas y la misma ejercerá las facultades de la sociedad. En cualquier sesión de directores o accionistas éstos podrán hacerse representar y votar por mandatario, quien no necesita ser director ni accionista, nombrado por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. Un director podrá ejercer cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de director, y podrá celebrar contratos o arreglos o tener tratos con la sociedad y no quedará por esa razón inhabilitado para ejercer el cargo de director, ni estará obligado a rendir cuentas a la sociedad por cualquier ganancia emanante de tal contrato, arreglo u operación en que fuere parte y en el cual tuviere interés por razón de ser a la vez director de la sociedad, siempre y cuando se abstenga de participar en las deliberaciones y resoluciones de la Junta de Accionistas, que es la entidad a la cual se faculta para resolver sobre tales contratos, arreglos o tratos, y haga constar a dicha Junta el interés que tuviere en los mismos.

DECIMO QUINTO: (Junta de Accionistas) Siempre que sea necesario tomar una decisión por los accionistas, la citación para reunión de la Junta de Accionistas, se hará por escrito y a nombre del Presidente, o Secretario de la sociedad. La citación se hará mediante entrega personal o por correo certificado con aviso de recibo de la citación a

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

-2 6.12

800

NOTARIA AVO
PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



cada accionista registrado y con derecho a voto, no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) antes de la fecha de la Junta. Los accionistas o sus representantes legales podrán renunciar por escrito a la citación de cualquier reunión, antes o después de esta. Sin embargo, los acuerdos tomados en cualquier Junta en que todos los accionistas con derecho a voto estén presentes ya sea personalmente o por mandatario, serán válidos aunque no se haya hecho la citación en la forma prevista por la Ley, por el Pacto Social o por los Estatutos. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 203 del Código de Comercio de la República de Panamá, modificada por el Artículo 31 del Decreto Ley No.5 de 2 de Julio de 1997, se autoriza a que esta sociedad celebre reuniones corporativas por teléfono o telefax, o por cualquier medio de comunicación electrónica.--

DECIMO SEXTO: (Poder General) La sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** por medio de la presente cláusula otorga Poder General, amplio y bastante cuanto en derecho sea necesario a **CHRISTIAN MANUEL MURMANN** con pasaporte Suizo número F0584827 y con domicilio en Avenida Fantino Falco, No. 57, Ensanche Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana, para que sea ejercido por este en forma individual, en la República de Panamá o en cualquier otro país del mundo, con las siguientes facultades:-----

a) Celebrar contratos y transacciones de cualquier índole en nombre de sociedad **CARIPSC ANDINO INC.** sin necesidad de autorización de la Junta de Accionistas o de la Junta Directiva. Adquirir bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, y valores de cualquier naturaleza, abrir cuentas bancarias a nombre de la poderdante en el territorio nacional o en el extranjero, así como realizar todas las transacciones que se pueden realizar con una cuenta bancaria.-----

b) Contratar préstamos y gravar los bienes sociales, ya sean muebles o inmuebles, con prenda o hipoteca o en cualquier otra forma, en garantía de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales o jurídicas.-----

c) Vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o partes de los bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y valores de la sociedad, incluyendo su clientela y privilegio, franquicias y derechos, así como para recaudar los precios y productos de dichos bienes.-----

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

06.12

8.00

NOTARIA SVQ
PANAMA

POSTALIA 430.560

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Esta Escritura lleva el número cinco mil novecientos treinta y nueve (5939)

MARIA LUCRECIA MARTINEZ VELKYS RODRIGUEZ

SELIDETH DE LEON JACINTO HIDALGO FIGUEROA

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá.

República de Panamá, a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil doce (2012).

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2012

Presentante: ANA LORENA QUINTERO

Liquidación No.: 00001200036012

Ingresado Por: MACLPA03

Fecha y Hora: 2012/Jun/08 14:21:50

Asiento: 105689

Cedula: 8-758-519

Total Derechos: 60.00

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil

Documentos Redi No.

Ficha No. 771534 Siglas No.S.A.

Operación Registrada Partes

Derechos de Registro p/

Derecho de Calificación B/

Panamá,

11 de junio de 2012

Registrador Jefe

Certificado N° _____

Nombre _____

Presidente _____

Por _____ Acciones

Fecha _____

Secretario o Tesorero _____

CERTIFICADO DE ACCIONES

CARIPSC ANDINO INC.

Sociedad Anónima organizada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, de acuerdo con la Ley 32 de 1927, debidamente inscrita a la Ficha 771534, Documento 2189065 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá inscrita desde el día Once (11) del mes de Junio del año 2012.

Capital Social

El Capital Social será por lo menos igual a la suma total representada por acciones con valor nominal, más el valor que la sociedad reciba por emisión de las acciones con valor nominal y las sumas acumuladas que a través del tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con las resoluciones de la junta directiva.

Certifica

Que: **ONIFLED CORPORATION LIMITED**

Es dueño de **CINCUENTA (50)** acciones, según nómina de fecha diez (15) del mes de Junio del año dos mil doce (2012).

Presidente

Secretario o Tesorero



Certificado N° _____

Nombre _____

Presidente _____

Por _____ Acciones

Fecha _____

Secretario o Tesorero _____

02

50

CERTIFICADO DE ACCIONES

CARIPSC ANDINO INC.

Sociedad Anónima organizada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, de acuerdo con la Ley 32 de 1927, debidamente inscrita a la Ficha 771534, Documento 2189065 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá inscrita desde el día Once (11) del mes de Junio del año 2012.

Capital Social

El Capital Social será por lo menos igual a la suma total representada por acciones con valor nominal, más el valor que la sociedad reciba por emisión de las acciones con valor nominal y las sumas acumuladas que a través del tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con las resoluciones de la junta directiva.

Certifica

Que: **MURFEROL INC.**

Es dueño de **CINCUENTA (50)** acciones, según nómina de fecha diez (15) del mes de Junio del año dos mil doce (2012).

Presidente

Secretario o Tesorero

